

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336 -2017-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 12 de Setiembre del 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2017-14380, seguido por los cónyuges FERNANDEZ PURIZACA ONOFRE y GARCIA GONZALES DORYS, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 271-2017-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, y;

CONSIDERANDO:

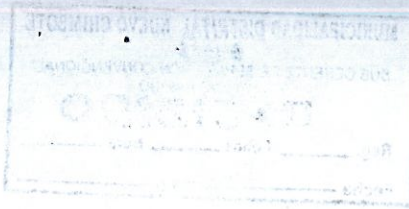
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 258-2017-MDNCH/ALC, de fecha 06 de julio del 2017, que en su Artículo Primero resuelve declarar FUNDADA la pretensión formulada por los administrados FERNANDEZ PURIZACA ONOFRE y GARCIA GONZALES DORYS, DECLARANDO la Separación Legal de los citados conyugues, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha 11 de setiembre del 2017, la cónyuge GARCIA GONZALES DORYS, solicita se disuelva el vínculo matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, las suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 271-2017-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, de fecha 12 de setiembre del 2017, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un





plazo no mayor de quince (15) días”. Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: “En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados FERNANDEZ PURIZACA ONOFRE y GARCIA GONZALES DORYS, por lo tanto **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** que contrajeran el Tres de Abril del año Mil Novecientos Noventa y Ocho, por ante la Municipalidad Provincial de Morropon – Chulucanas – Piura; y por cesada la obligación alimentaria entre marido y mujer, debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Provincial de Morropon – Chulucanas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Med. Valentin Fernandez Bazán
ALCALDE

